



**A la atención del Director General de la OIT
Sr. Gilbert Houngbo**

**CC Oficina del Consejero Jurídico de la OIT
CC Oficina de la CSI en Ginebra**

Madrid, 3 de octubre de 2023

ASUNTO: Carta de apoyo de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de España a la remisión urgente del litigio sobre el derecho de huelga a la Corte Internacional de Justicia (CIJ)

Estimado Director General:

Le agradecemos su carta a todos los Estados miembro de la OIT de fecha 31 de agosto que se puso en nuestro conocimiento. En esta carta nos confirma que ha recibido la solicitud del Grupo Trabajador (GT) de la OIT de fecha 12 de julio de 2023 para que se remita urgentemente el litigio sobre la interpretación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) en relación con el derecho de huelga a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para que tome una decisión, de conformidad con el artículo 37, apartado 1, de la Constitución de la OIT. El Grupo Trabajador (GT) también solicitó que este asunto se incluyera urgentemente en el orden del día del Consejo de Administración para que se tomara una decisión al respecto. Esta solicitud ha recibido entretanto el apoyo de 36 Gobiernos de diferentes regiones, que reconocen la importancia de la seguridad jurídica en esta cuestión para todos los mandantes.

También expresamos nuestro agradecimiento por el informe de antecedentes que fue preparado por su Oficina para informar la decisión durante la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración del 10 de noviembre de 2023 y acogemos con satisfacción su invitación a todos los Gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores interesados para que envíen sus comentarios. De hecho, el derecho de huelga es de suma importancia para los trabajadores de España y la incapacidad de la OIT para supervisar este derecho, como consecuencia de la disputa, en nuestro contexto nacional podría potencialmente afectar a las relaciones laborales en nuestro país en la estrecha e indispensable conexión entre el C87 y el derecho huelga como argumentamos en el documento adjunto que hemos remitido también previamente al Ministerio de Trabajo y Economía Social de España, a nuestra Consejería de Trabajo de la Embajada de España ante Naciones Unidas en Ginebra, a su consejero jurídico con este envío y al departamento jurídico de la Confederación Sindical Internacional de la que, como sabe, somos una organización afiliada.

Por lo tanto, apoyamos incondicionalmente la solicitud de remisión de nuestros representantes de los trabajadores y las trabajadoras en el Consejo de Administración y pedimos una decisión urgente del Consejo de Administración para garantizar la remisión inmediata del litigio a la CIJ. Además, dado que creemos firmemente que el derecho de huelga es una parte esencial de la libertad sindical y ya ha sido elaborado por los órganos de control de la OIT, no consideramos que haya ningún valor añadido en un protocolo que complemente el convenio para matizar el derecho de huelga. Al contrario, cualquier intento de este tipo generaría un conflicto con el C.87, que ya garantiza el derecho de huelga como principio y derecho fundamental en el trabajo. Esto agravaría aún más el conflicto en lugar de resolverlo. Estamos convencidos de que se necesita urgentemente seguridad jurídica a través de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que sea vinculante para la OIT.

Atentamente,



Unai Sordo Calvo
Secretario general